	REPÚBLICA DE COLOMBIA *RAMA JUDICIAL* **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD** Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintidós
PROCESO:	*VERBAL – RESTITUCIÓN*
DEMANDANTE:	*BANCO DAVIVIENDA S.A.*
DEMANDADO:	*COMPAÑÍA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCIONESS.A.S.*
RADICACIÓN:	*05 001 31-03-001-**2019-00466**-00*
ASUNTO:	*ACEPTA DESISTIMIENTO*

Con fundamento en lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, SE ACEPTA el DESISTIMIENTO presentado por el apoderado judicial de la parte actora BANCO DAVIVIENDA S.A., en relación con la demanda que hace parte del presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE en contra de la sociedad COMPAÑÍA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, según escrito digital, en el que se solicita la terminación por desistimiento ante el pago de los cánones vencidos.

Como consecuencia, SE DECLARA TERMINADO el aludido proceso por esa vía anormal consagrada en el Título Único, Capítulo II del Código General del Proceso.

Abstenerse de condenar en costas a las partes, con fundamento en lo consagrado en el numeral 9 del artículo 365 del CGP.

DECRETAR el desglose del contrato leasing habitacional N° 001-03-0001003459, con la anotación que la obligación continua vigente.

ORDENAR consecuencialmente el archivo del expediente, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

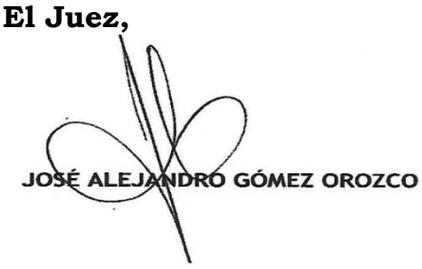

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO 1º. CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Certifico que el anterior auto fue notificado por Estados Electrónicos No. 060

Medellín, 20 de abril de 2022

Luz Nelly Henao Restrepo